



## RESOLUCION No 70001-2-25-0020 DE FEBRERO 10 DE 2025

Por medio de la cual se concede **APROBACION** al **PROYECTO GENERAL URBANISTICO - PGU** y **LICENCIA DE URBANIZACION EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO** en el Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre.

**RAD No 70001-2-24-0196**  
**(D/M/A) 20/11/2024**

1

### LA CURADORA URBANA SEGUNDA

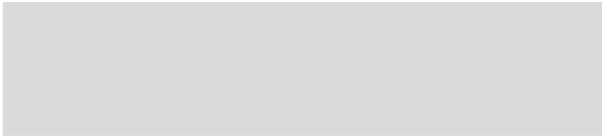
En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere La Ley 388 de 1997, Decreto Nacional No 1077 de mayo 26 de 2015, demás normas complementarias, concordantes y

### CONSIDERANDO:

Que, la empresa **URBANIZAR SINCELEJO SAS** con NIT No **901035577-7** representada por el señor **JAIME ISAAC NADER** identificado con **cedula de ciudadanía No 6.808.985** de **Sincelejo**, en condición de **TITULAR**, solicito ante esta oficina aprobación del **PROYECTO GENERAL URBANISTICO PGU** denominado **URBANIZACION BOSQUE DE JACARANDA – CONJUNTO CERRADO, (50 lotes)** y asimismo solicito tramite de **LICENCIA DE URBANIZACION en la modalidad de DESARROLLO** del predio ubicado sobre **La Vía que va de Sincelejo a Corozal** zona urbana del Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, cuyos, linderos y medidas constan en la Escritura No **1388** de fecha **23/06/2017** de la Notaria Tercera de Sincelejo, Matrícula Inmobiliaria No. **340-128105** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo y Referencia Catastral No. **0002-0000-0003-1119-0000-00000**.

Que, de acuerdo con el Certificado de Libertad y Tradición con Matrícula Inmobiliaria No **340-128105**, la empresa **URBANIZAR SINCELEJO SAS** con NIT No **901035577-7** representada por el señor **JAIME ISAAC NADER** identificado con **cedula de ciudadanía No 6.808.985** de **Sincelejo**, es el propietario del predio ubicado sobre **La Vía que va de Sincelejo a Corozal** zona urbana del Municipio de Sincelejo y Referencia Catastral No. **0002-0000-0003-1119-0000-00000**.

Que, se citó a los vecinos colindantes, de acuerdo con la relación de la dirección suministrada por el interesado de conformidad con el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 y Artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015.



## RESOLUCION No 70001-2-25-0020 DE FEBRERO 10 DE 2025

Que, el solicitante de la Licencia en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 presento fotografía de la valla instalada en el sitio de la obra, en que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo, de igual manera anexo al expediente las fotografías conforme al Parágrafo 1 del Art. 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

2

Que, el solicitante, presento disponibilidad de los Servicios Hidrosanitarios de fecha 24 de enero de 2025, emanada de la EMPRESA VEOLIA E.S.P. en donde certifica viabilidad de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, con el Radicado No 2025-0308-701 con vigencia de dos (2) años.

Que, el solicitante, presento disponibilidad del servicio de energía eléctrica de fecha 28 de noviembre de 2024, emanada de la EMPRESA AFINIA GRUPO EPM, según expediente No P44102024110078.

La Secretaria de Planeación Municipal certifica que los predios objeto de este tramite no se encuentra afectados por arroyo o franja de protección, no presenta riesgo por inundación, deslizamiento, cercanía de fabrica de explosivos, cercanía a redes de alta tensión entro otros y que así mismo cuenta con disponibilidad de servicios públicos domiciliarios. La certificación presentada tiene fecha de 19 de diciembre de 2024.

Que, se presentaron los planos arquitectónicos requeridos, los cuales cumplen con la documentación y normas urbanísticas establecidas en el decreto 1077 de 2015 articulo 2.2.6.4.1.1 y normas municipales amparadas por los Acuerdos Municipales No 147 de 2015 y 177 de 2017:

Ficha Normativa No: <b>7</b>	Área de Actividad: <b>Área Urbana Integral</b>
Tratamiento: <b>Desarrollo</b>	Uso Permitido: <b>Residencial (1) / Comercio y Servicios (2.1 – 2.2 – 2.4 – 2.5 – 2.6 – 2.7 – 2.8 – 2.9) / Dotacional (3.1 – 3.2 – 3.3 – 3.4 – 3.5 – 3.7 – 3.8 -3.9) e Industria (4.1 – 4.2 – 4.3).</b>
Área Minina Lote: <b>60 m2</b>	Frente mínimo permitido: <b>6,00 ml.</b>
Altura Máxima permitida: <b>Depende de los frentes de cada lote</b>	Estructura Urbana: <b>N/A</b>
<b>PLAN PARCIAL</b> (Decreto 691 de 2019) denominado <b>BOSQUES DE JACARANDA</b>	

Que, la solicitud se acompañó de la documentación prevista en el Art. 2.2.6.1.2.1.1.1 y Artículo 2.2.6.1.3.1 numeral 6 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, y se le dio el trámite correspondiente.



## RESOLUCION No 70001-2-25-0020 DE FEBRERO 10 DE 2025

Que, los peticionarios cancelaron las Expensas estipuladas en la normatividad vigente (Decreto No 1077 de mayo 26 de 2015 y Decreto No 1890 de diciembre 30 de 2021).

Que, realizado el estudio correspondiente, se consideró que es viable el proyecto, denominado **URBANIZACION BOSQUE DE JACARANDA – CONJUNTO CERRADO, (50 lotes)**, por lo que, la Curadora Urbana Segunda,

3

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROYECTO GENERAL URBANISTICO** denominado **URBANIZACION BOSQUE DE JACARANDA – CONJUNTO CERRADO** a la empresa **URBANIZAR SINCELEJO SAS** con NIT No **901035577-7** representada por el señor **JAIME ISAAC NADER** identificado con **cedula de ciudadanía No 6.808.985** de **Sincelejo**, en condición de **TITULAR** de la Licencia, en el inmueble localizado sobre **La Vía que va de Sincelejo a Corozal** zona urbana del Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, cuyos, linderos y medidas constan en la Escritura No **1388** de fecha **23/06/2017** de la Notaria Tercera de Sincelejo, Matrícula Inmobiliaria No. **340-128105** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo y Referencia Catastral No. **0002-0000-0003-1119-0000-00000**.

#### PLAN GENERAL URBANISTICO:

DESCRIPCION PLAN GENERAL URBANISTICO	UNIDAD	CANTIDAD	PORCENTAJE
ÁREA BRUTA DEL LOTE (340-128105)	M2	96.550,62	100%
Área de Cesiones Públicas	M2	22.802,52	28%
Área de Conjunto Cerrado (Bosque de Jacaranda)	M2	73.748,10	

El porcentaje de las cesiones públicas, se tomó sobre el área neta urbanizable del proyecto.



## RESOLUCION No 70001-2-25-0020 DE FEBRERO 10 DE 2025

<b>URBANIZACION BOSQUE DE JACARANDA – CONJUNTO CERRADO</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>ÁREA</b>
Área de Vías, andenes, Portería, Estacionamientos de visitantes (vehículos y motos)	M2	16.108,15
Área zona social Privada	M2	6.017,64
Área zona verde privada	M2	2.028,40
<b>ETAPA 1</b>		
Lote No 1	M2	1.576,62
Lote No 2	M2	1.726,59
Lote No 3	M2	1.573,69
Portería 1 Conjunto cerrado (Ubicación en etapa 1)	M2	
<b>ETAPA 2</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>ÁREA</b>
Lote No 4	M2	798,67
Lote No 5	M2	788,10
Lote No 6	M2	789,66
Lote No 7	M2	861,00
Lote No 8	M2	743,50
Lote No 9	M2	737,41
<b>ETAPA 3</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>ÁREA</b>
Lote No 10	M2	731,08
Lote No 11	M2	731,05
Lote No 12	M2	830,52
Lote No 13	M2	839,38
Lote No 14	M2	712,43
Lote No 15	M2	729,67
<b>ETAPA 4</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>ÁREA</b>
Lote No 16	M2	766,83
Lote No 17	M2	894,02
Lote No 18	M2	864,72
Lote No 19	M2	1.047,46
Lote No 20	M2	1.054,10
Lote No 21	M2	1.114,54
Lote No 22	M2	1.229,29



## RESOLUCION No 70001-2-25-0020 DE FEBRERO 10 DE 2025

<b>URBANIZACION BOSQUE DE JACARANDA - CONJUNTO CERRADO</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>ÁREA</b>
<b>ETAPA 5</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>ÁREA</b>
Lote No 23	M2	949,64
Lote No 24	M2	834,55
Lote No 25	M2	820,19
Lote No 26	M2	885,59
<b>ETAPA 6</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>ÁREA</b>
Lote No 27	M2	1.141,50
Lote No 28	M2	1.022,28
Lote No 29	M2	1.119,20
Lote No 30	M2	1.043,78
Lote No 31	M2	1.189,73
Lote No 32	M2	1.179,27
<b>ETAPA 7</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>ÁREA</b>
Lote No 33	<b>M2</b>	<b>1.011,34</b>
Lote No 34	<b>M2</b>	<b>989,39</b>
Lote No 35	<b>M2</b>	<b>928,49</b>
Lote No 36	<b>M2</b>	<b>1.053,06</b>
Zona Social Privada (ubicación en etapa 7)		
Portería 2 Conjunto cerrado (Ubicación en etapa 7)		
<b>ETAPA 8</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>ÁREA</b>
Lote No 37	M2	987,50
Lote No 38	M2	986,21
Lote No 39	M2	962,40
Subestación Eléctrica Servicios (ubicación etapa 8)	M2	65,84
Zona Verde privada (ubicación etapa 8)		
<b>ETAPA 9</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>ÁREA</b>
Lote No 40	M2	989,42
Lote No 41	M2	891,56
Lote No 42	M2	901,95
Lote No 43	M2	962,89
Subestación Eléctrica Servicios (ubicación etapa 9)	M2	68,27



## RESOLUCION No 70001-2-25-0020 DE FEBRERO 10 DE 2025

URBANIZACION BOSQUE DE JACARANDA - CONJUNTO CERRADO	UNIDAD	ÁREA
<b>ETAPA 10</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>ÁREA</b>
Lote No 44	M2	999,09
Lote No 45	M2	902,79
Lote No 46	M2	899,69
Lote No 47	M2	829,90
Lote No 48	M2	791,92
<b>ETAPA 11</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>ÁREA</b>
Lote No 49	M2	1.357,87
Lote No 50	M2	1.822,38

**ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR LICENCIA DE URBANIZACION** en la modalidad de **DESARROLLO** del proyecto denominado **URBANIZACION BOSQUE DE JACARANDA - CONJUNTO CERRADO ETAPAS 1 y 2 (9 lotes)**, a la empresa **URBANIZAR SINCELEJO SAS** con NIT No **901035577-7** representada por el señor **JAIME ISAAC NADER** identificado con **cedula de ciudadanía No 6.808.985** de **Sincelejo**, en condición de **TITULAR** de la Licencia, en el inmueble, localizado sobre **La Vía que va de Sincelejo a Corozal** zona urbana del Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, cuyos, linderos y medidas constan en la Escritura No **1388** de fecha **23/06/2017** de la Notaria Tercera de Sincelejo, Matrícula Inmobiliaria No. **340-128105** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo y Referencia Catastral No. **0002-0000-0003-1119-0000-00000**.

**Parágrafo 1:** El proyecto autorizado **URBANIZACION BOSQUE DE JACARANDA - CONJUNTO CERRADO, ETAPAS 1 y 2 (9 lotes)**, consiste en la **URBANIZACION** de las etapas descritas en este artículo, mediante la creación de espacios públicos y privados distribuidos de la siguiente manera:

DESCRIPCION PLAN GENERAL URBANISTICO	UNIDAD	CANTIDAD	PORCENTAJE
ÁREA BRUTA DEL LOTE (340-128105)	M2	96.550,62	100%
Área de Cesiones Públicas	M2	22.802,52	28%
Área de Conjunto Cerrado (URBANIZACION BOSQUE DE JACARANDA - CONJUNTO CERRADO)	M2	73.748,10	



## RESOLUCION No 70001-2-25-0020 DE FEBRERO 10 DE 2025

URBANIZACION BOSQUE DE JACARANDA – CONJUNTO CERRADO ETAPAS 1 y 2	UNIDAD	ÁREA
Área de Vías, andenes, Portería, Estacionamientos de visitantes (vehículos y motos)	M2	16.108,15
Área zona social Privada	M2	6.017,64
Área zona verde privada	M2	2.028,40
<b>ETAPA 1</b>		
Lote No 1	M2	1.576,62
Lote No 2	M2	1.726,59
Lote No 3	M2	1.573,69
Portería 1 Conjunto Cerrado (Ubicación en etapa 1)	M2	
<b>ETAPA 2</b>		
	<b>UNIDAD</b>	<b>ÁREA</b>
Lote No 4	M2	798,67
Lote No 5	M2	788,10
Lote No 6	M2	789,66
Lote No 7	M2	861,00
Lote No 8	M2	743,50
Lote No 9	M2	737,41

Perfil VÍA NACIONAL EXISTENTE (V-1) queda establecido de la siguiente manera:

Antejardín	Andén	Z. de Amoblamiento	Vía	Separación X Doble Calzada	Vía	Z. de Amoblamiento	Andén	Antejardín
14,20 ml	1,20 ml	0,70 ml	6,40 ml		6,40 ml	0,70 ml	1,20 ml	15,00 ml

Perfil VIA REGIONAL PROYECTADA (V-4) según POT queda establecido de la siguiente manera:

Antejardín	Andén	Z. Control Ambiental	Vía	Separación X Doble Calzada	Vía	Z. Control Ambiental	Andén	Antejardín
5,00 ml	1.20 ml	2.00 ml	6,40 ml	2.00	6,40 ml	2,00 ml	1,20 ml	5,00 ml

NIT 22731782-8

Dirección: Carrera 16 No 27-05 Local 1 / Celular: 301-4855222 /

[Contactenos@curaduria2sincelejo.com.co](mailto:Contactenos@curaduria2sincelejo.com.co) / [www.curaduria2sincelejo.com.co](http://www.curaduria2sincelejo.com.co)

Sincelejo, Colombia



## RESOLUCION No 70001-2-25-0020 DE FEBRERO 10 DE 2025

Perfil VIA INTERNA CONJUNTO CERRADO (V.3b) queda establecido de la siguiente manera:

Antejardín	Andén	Z. de Amoblamiento	Vía	Z. de Amoblamiento	Andén	Antejardín
3,00 ml	1,20 ml	0,70 ml	6,00 ml	0,70 ml	1,20 ml	3,00 ml

8

**Parágrafo 2:** La ejecución e iniciación de las obras autorizadas en el Parágrafo anterior estarán condicionadas a la aprobación por parte de CARSUCRE o la entidad competente para el efecto, si esto se requiere.

**Parágrafo 3:** El titular de la presente licencia deberá adelantar los trámites necesarios para la renovación y mantenimiento en vigencia de las disponibilidades de servicios públicos domiciliarios, durante el término de la presente licencia y su prórroga, si es del caso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Aprobar los planos del proyecto denominado **URBANIZACION BOSQUE DE JACARANDA – CONJUNTO CERRADO**, presentados con la solicitud, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en el Acuerdo Municipal No 147 de 17/Dic./2015, Acuerdo Municipal No 177 de mayo 16 de 2017 *Plan Parcial decreto 691 de 2019* y demás normas pertinentes aplicables a la materia, el solicitante de la licencia quien en adelante se llamará también EL URBANIZADOR, ejecutará por su cuenta y riesgo y sin derecho a remuneración alguna por parte del Municipio de Sincelejo, la construcción de las obras de urbanismo descritas en los planos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Reconocer al Arquitecto **CARLOS JULIO SEVERICHE MERCADO** con **Matrícula Profesional No 25700-22472 CND** como ARQUITECTO PROYECTISTA y la empresa **URBANIZAR SINCELEJO SAS** con NIT No **901035577-7** como EL URBANIZADOR RESPONSABLE de la ejecución de las obras de qué trata la presente licencia, quien deberá responder porque estas se adelanten de conformidad con lo dispuesto en la normatividad urbanística, ambiental y demás normas aplicables.

**ARTÍCULO QUINTO:** La vigencia máxima para el desarrollo y ejecución de esta Licencia es de **TREINTA Y SEIS (36) MESES** prorrogables por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. En caso de requerir prórroga, el titular de esta decisión, deberá solicitarla dentro de los **treinta (30) días hábiles** anterior al vencimiento de esta, siempre que el urbanizador responsable certifique la iniciación de la obra.



## RESOLUCION No 70001-2-25-0020 DE FEBRERO 10 DE 2025

**ARTÍCULO SEXTO:** Obligaciones del titular de la licencia conforme al Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Nacional No 1077 de mayo 26 de 2015 y el Decreto Nacional No 1203 de Julio 12 de 2017, en especial en los puntos 8, 9 y 10 del Artículo 11:

1. El propietario y/o constructores responsables, se comprometen a tomar todas las medidas para garantizar la salubridad de las personas, la estabilidad del terreno y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público;
2. Así mismo, se comprometen a mantener en la obra la Licencia y planos con constancia de radicación y de exhibirlos cuando sean requeridos por autoridad competente.
3. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos del espacio público.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, y de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
6. Colocar las mallas protectoras alrededor de la construcción colindante con los vecinos y el espacio público, para evitar daños por caída de materiales.
7. Afiliar a un organismo de Seguridad Social al personal que vincule para la ejecución de la obra.
8. Tramitar ante las empresas de servicios públicos, la aprobación de los planos correspondientes, si es el caso.
9. Cumplir con las obligaciones urbanísticas que se deriven de la presente Licencia y responderá por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras, Artículo 60 del Decreto 2150 de 1995.
10. Mantener libre el espacio público y no ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos malezas o con cualquier otro material, ni arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público. La Oficina de Desarrollo y Obras Públicas del Municipio de Sincelejo, se abstendrá de recibir las obras y de suscribir las actas respectivas, cuando los interesados violen esta disposición (Art.73 Acuerdo 22/92).
11. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
12. No se deben iniciar obras hasta cuando se encuentre ejecutoriado el presente acto administrativo.



## RESOLUCION No 70001-2-25-0020 DE FEBRERO 10 DE 2025

13. A cumplir con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016, TITULO XIV, CAPITULO I, Comportamiento que afectan la integridad Urbanística.
14. Que el constructor responsable y/o titular de la licencia deberá adoptar e implementar el respectivo protocolo de bioseguridad de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional en relación con la pandemia generada por el virus COVID-19.

10

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Esta resolución se notificará personalmente al titular de la Licencia y a los vecinos o a las personas que se deleguen para estos efectos.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El titular de la Licencia está obligado a identificar la obra instalando un aviso durante el termino de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 mt.) con setenta (70) centímetro, localizado en un lugar visible de la vía pública más importante, sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o la construcción que haya sido objeto de la Licencia. El aviso debe indicar: al menos la clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. El nombre o razón social del titular de la Licencia, La dirección del inmueble, vigencia de la licencia, descripción del tipo de obra que se adelanta. El aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamento o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado todo el tiempo de la ejecución de la obra.

**ARTÍCULO NOVENO:** El propietario y/o Urbanizadores responsables no podrán utilizar los recursos naturales, como el mangle, para la construcción de la obra (Artículo 246 del Código Penal). El titular tiene la obligación en las obras autorizadas, contar con la instalación de los equipos, sistemas e implemento de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1.997 y los decretos que la reglamenten.

**ARTÍCULO DECIMO:** El Urbanizador responsable y/o titular de la Licencia se obliga a dar aviso por escrito al secretario de Planeación Municipal y al Inspector de policía, al menos con tres días de anticipación, a la fecha en la cual iniciaran las obras.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario de las obras o del ejecutor del proyecto conllevaran a la aplicación de las sanciones consagradas en las leyes 9 de 1989, 388 y 400 de 1997, 810 de 2003 y en el decreto 926 de 2010; así mismo, si se comprueba que la obra no se ajusta a las especificaciones técnicas y diseños aprobados o se incumpla cualquiera de las normas urbanísticas, este permiso será suspendido y la obra sellada, por parte de las entidades competentes para ello. El Urbanizador tramitara el CERTIFICADO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS, ante la CORPORACION DEL MEDIO AMBIENTAL CARSUCRE, de conformidad con la Resolución No 0691 de septiembre 17 de 2013.

NIT 22731782-8

Dirección: Carrera 16 No 27-05 Local 1 / Celular: 301-4855222 /

[Contactenos@curaduria2sincelejo.com.co](mailto:Contactenos@curaduria2sincelejo.com.co) / [www.curaduria2sincelejo.com.co](http://www.curaduria2sincelejo.com.co)

Sincelejo, Colombia



**RESOLUCION No 70001-2-25-0020 DE FEBRERO 10 DE 2025**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Que la expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. La licencia recae sobre el inmueble y produce todos sus efectos aun cuando sea enajenado. En conformidad con el inciso segundo del Artículo 36 del Decreto 1469 de 2010.

11

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y en subsidio el de apelación ante la Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto administrativo, los cuales serán presentados ante esta Curaduría por escrito.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Sincelejo – Sucre el (Día/Mes/Año) 10/02/2025.

  
**ARQ. NATALIA MARCELA BULA MERCADO**  
CURADORA URBANA No 2  
MUNICIPIO DE SINCELEJO SUCRE.